

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO

CONTRATO-TIPO

Contrato-tipo de compraventa de cerdos ibéricos cebados con destino a su sacrificio y elaboración que regirá hasta el 31 de agosto de 1995

20925 ORDEN de 21 de julio de 1994 por la que se anula el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, acogida al Reglamento (CEE) número 1.035/72, del Consejo, de 18 de mayo, de la Cooperativa Agrícola «San Juan Bautista», de Llanera de Ranes (Valencia), OPFH número 061.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la anulación de calificación como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, de la Cooperativa Agrícola «San Juan Bautista», de Llanera de Ranes (Valencia), calificada por Orden de 10 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 12), conforme al Reglamento (CEE) número 1.035/72, del Consejo, de 18 de mayo, dispongo:

Artículo único.

Se anula, de oficio, la calificación como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al Reglamento (CEE) número 1.035/72, del Consejo, de 18 de mayo, a la Cooperativa Agrícola «San Juan Bautista», de Llanera de Ranes (Valencia), OPFH número 61.

Madrid, 21 de julio de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

20926 ORDEN de 14 de septiembre de 1994 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de cerdos ibéricos cebados con destino a su sacrificio y elaboración, que regirá hasta el 31 de agosto de 1995.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de cerdos ibéricos cebados con destino a su sacrificio y elaboración, formulada por los industriales y productores representantes del sector en la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico, acogéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, de contratación de productos agrarios, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2256/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de cerdos ibéricos cebados con destino a su sacrificio y elaboración, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia del presente contrato-tipo será hasta el 31 de agosto de 1995.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilma. Sra. Secretaria general de Alimentación e Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

Contrato número

En a de de 199.... (1).

De una parte, como vendedor, don, con CIF número y con domicilio en, teléfono, fax, localidad, código postal, provincia, acogido al régimen, a efectos del IVA.

Representado por don, como, con DNI, y con domicilio en y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (2).

Y de otra parte, como comprador, don, con CIF número, y con domicilio en, teléfono, fax, localidad, código postal, provincia

Representado en este acto por don, como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (2).

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden, conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del contrato.

El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato cerdos para su sacrificio y elaboración, con una oscilación máxima del 5 por 100 por causas de producción.

Los cerdos a que se refiere el presente contrato pertenecerán a la raza ibérica y sus cruces dividiéndose en dos grupos: Ibéricos puros y cruces con, al menos, el 50 por 100 de sangre ibérica.

Serán cebados en las explotaciones y con el tipo de alimentación y raza siguiente:

Nombre de explotación	Término municipal	Provincia	Número Registro o cartilla	Raza o cruce	Alimentación (3)

Los animales contratados, salvo aceptación expresa de ambas partes, serán cerdos de cebo «limpios» (no incluye reproductores de desecho).

En el caso de que el vendedor contrate sólo parte de los cerdos correspondientes a una partida, la industria compradora puede solicitar, al inicio del contrato, la separada física o la indentificación de los cerdos que han sido objeto de contratación.

Segunda. Especificaciones de calidad.

Los cerdos objeto del presente contrato serán animales acabados de cebo que se adaptarán a las siguientes características:

Peso: El peso del animal estará comprendido entre los siguientes límites:

	Peso mínimo Kg	Peso máximo Kg
Ibéricos puros	135	175
Cruces de, al menos, el 50 por 100 de ibérico	135	185